



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0183 / 2025 - MPL-GM

Lambayeque, 22 de abril de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Oficio N° 016/2025-SITRAMUN-L, de fecha 29 de enero del 2025, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque, presenta el Pliego de Reclamos 2025-2026, Carta N° 513-2025/MPL-OGGRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación servicios a cargo de estas;

Que, asimismo, el artículo 44° de la mencionada Ley, señala que: "La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) La contrapropuesta o propuestas de la entidad relativas a compensaciones económicas son nulas de pleno derecho, c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo. (...)";

Que, el artículo 1° del D.S. N° 010-2003-TR - TUO de la Ley de relaciones Colectivas de Trabajo, señala que: "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos", y en relación a la Negociación Colectiva, el Artículo 19° regula: "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 23 ABR 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0183 / 2025 - MPL-GM

RECIBIDO 23 ABR 2025

actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos";

Que, el artículo 70° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM - Aprueban el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, indica que, "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...);

Que, el artículo 71° del citado Reglamento, dispone que: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...) El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical";

Que, mediante Oficio N° 016/2025-SITRAMUN-L, de fecha 29 de enero del 2025, el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque, presenta el Pliego de Reclamos 2025-2026, así como la presentación de su terna para conformar la Comisión Paritaria;

Que, mediante Carta N° 513-2025/MPL-OGGRH de fecha 16 de abril de 2025, el entonces Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión y propuesta de miembros por parte de la Entidad para la conformación de la comisión negociadora del pliego de reclamos para el año 2025-2026;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como la delegación de sus facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, de 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – CONFORMAR la **COMISION PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2025-2026, presentado por el **Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque**, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0183 / 2025 - MPL-GM

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

Nombres y Apellidos	DNI	Condición
JORGE LUIS MAQUEN CAICEDO	17538645	Miembro Titular
SANTIAGO ERNESTO SANCHEZ ROSADO	14539876	Miembro Titular
ZAAYDA VANESSA LOPEZ URBINA	41417661	Miembro Titular
HOLLANYER SMITH FERNANDEZ IMAN	45294761	Miembro Titular
SANTOS BONILLA ALVAREZ	17523565	Miembro Suplente

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Nombres y Apellidos	Condición
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	Miembro Titular
JEFE DE LA OFICINA GERNERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Miembro Titular
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	Miembro Titular
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Miembro Titular
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Miembro Suplente

ARTÍCULO 2. – REQUERIR al Sindicato de Trabajadores, cumplir previamente a la Instalación de la Negociación Colectiva – Vía Trato Directo, cumpla con presentar los siguientes documentos: **a)** Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Trabajo, donde acredite la vigencia de la Directiva, para determinar la legitimidad para intervenir en la presente negociación; **b)** copia del padrón de afiliados; **c)** Copia de acta de Asamblea general de fecha 11 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR a los representantes de la Comisión Negociadora por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, intervenir dentro del marco Constitucional y normativo; indicando que la presente no convalida ni aprueba ningún acto o acuerdo contrario a las leyes nacionales, asumiendo los funcionarios las responsabilidades, administrativas, civiles o penales, según corresponda.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Oficina General de Asesoría Jurídica
Interesados (10)
Publicación
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe